Asociación Solidarista de Empleados de Irex de Costa Rica y empresas afines



REGLAMENTO DEL FONDO DE MUTUALIDAD

Artículo 1:

Este Fondo de Mutualidad tiene como propósito u objetivo, el solidarizarse económicamente con el asociado (a) en caso de fallecimiento de sus padres.

Artículo 2:

A todos los asociados (as) se les rebajará la suma de ¢ 34.00 por semana, los cuales se contabilizan como recursos que hacen crecer el Fondo de Mutualidad. Además este fondo adicionalmente crecerá con los intereses ganados producto de los recursos del fondo invertidos en títulos valores.

Artículo 3:

El asociado (a) deberá indicar en la Boleta de Afiliación, el nombre y fecha de nacimiento de sus padres.

Artículo 4:

El monto máximo de ayuda será el acordado por la Junta Directiva de ASOIREX.

Artículo 5:

El asociado para solicitar la ayuda que otorga el Fondo de Mutualidad en caso de fallecimiento de la madre o el padre, deberá presentar el Certificado de Defunción o Dictamen médico. Se le hará la entrega de la ayuda en el menor tiempo posible de acuerdo al trámite administrativo de ASOIREX.

Artículo 6:

En caso de que el asociado no haya llenado el nombre de su madre o padre en la Boleta de Afiliación, y presente documentos posteriormente para solicitar ayuda del fondo, será requisito que presente constancia del Registro Civil que demuestre el parentesco.

Artículo 7:

Los casos especiales ya sea porque los apellidos no coinciden con los del asociado, en casos de padres de crianza, u otros, deberán contar con el acuerdo de Junta Directiva, para poder otorgar la ayuda respectiva.

Artículo 8:

El Fondo decrecerá únicamente por las ayudas efectuadas. Los recursos de este fondo no podrán destinarse a otro fin que el establecido y aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 9:

En caso de que el monto acumulado de este fondo crezca considerablemente, solamente con acuerdo de Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados, podrá destinarse parte de estos recursos a otro fin o propósito, en el tanto tenga relación con el beneficio de los asociados o sus familiares directos.

Artículo 10:

El asociado(a) beneficiado con recursos del Fondo, no deberá presentar documentos que comprueben el uso de los recursos entregados.

Artículo 11:

Los recursos del Fondo pertenecen al mismo y son para el uso o fin aprobado para asociados activos, de manera que si un asociado renuncia o es despedido, no tendrá derecho a devolución alguna de recursos aportados para el fondo.

Artículo 12:

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASOIREX Nº 190 realizada el día 14 de Abril del 2010 y rige para solicitudes recibidas a partir de la fecha de su comunicado oficial. El mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de ASOIREX en el momento que lo amerite y deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.